



JEGC / LFB / PUV / CFH / IVF / DDC

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1345/2020**

VALPARAÍSO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1503

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059, 19.880 y 20.378; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; La Resoluciones Exentas N° 130, de 2014, N° 1247 y N° 4108, ambas del 2015, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución Exenta N° 1888 de 2018, La Resolución Exenta N° 1745 de año 2019 y la Resolución Exenta N° 794 del año 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución Exenta N° 448 del año 2020 del Ministerio de Salud; Las Resoluciones Exentas N° 742 y N° 1345 del año de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; Los Decretos N° 104, N° 269 y N° 400 del año 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las demás normas que rijan sobre esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme las atribuciones que otorga la ley N°18.696, en su artículo 3°, se permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizar todas las acciones necesarias para alcanzar el objetivo de ordenar y regular los servicios de Transporte público remunerado, y uno de sus instrumentos es el Perímetro de Exclusión.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 y sus modificaciones, del 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las "Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N° 18.696 Establecido en Gran Valparaíso".

3. Que, dado el brote de COVID-19 que afecta a nuestro país, el Gobierno de Chile ha adoptado diversas medidas para frenar y prevenir la propagación de este virus, que se encuentran contenidas, en los Decretos N° 4 y N°6, citados en el Visto, que decretan alerta sanitaria en todo el territorio nacional para enfrentar la amenaza de salud pública producida por el COVID-19; se ha impartido además instrucciones a los servicios públicos, a través del Oficio de Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, citado en el Visto; y por intermedio del Decreto N°104, que ha sido prorrogado por los decretos N° 269 y N° 400 todos del año 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, a partir de 19 de marzo de 2020 y cuya vigencia se ha prorrogado hasta diciembre de 2020.



4. Que, dentro de las medidas tomadas por el Gobierno de Chile, se estableció cuarentena obligatoria en las residencias habituales para los habitantes de las comunas de Valparaíso y Viña del Mar a contar del 12 de junio de 2020, por intermedio de la Resolución Exenta N°448, del 10 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus prórrogas, razón por la que se encuentra en aún en aplicación.

5. Que, a consecuencia de lo indicado en el considerando anterior y con el fin de velar por el cumplimiento de la cuarentena establecida, se implementaron controles sanitarios para vehículos en las principales vías de acceso a las comunas de Viña del Mar y Valparaíso, lo que se tradujo en un aumento en los tiempos de viaje, impactando en el correcto cumplimiento a las exigencias establecidas.

6. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1345 del 24 de Agosto de 2020, la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso Modificó de forma Transitoria el Programa de Operación establecido para la estacionalidad Normal para la Unidad de Negocios 6 (UN 06) a cargo de Buses del Gran Valparaíso S.A., lo anterior en base a lo descrito en los considerados 3, 4 y 5.

7. Que, en la actualidad y desde la fecha de inicio del Perímetro de Exclusión regulado por intermedio de la Resolución Exenta N° 1745/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se encuentran en ejecución obras de mejoramiento en diferentes vías del Gran Valparaíso, las que se traducen en aumento en los tiempos de viaje y modificaciones en los trazados establecidos para los servicios de Transporte Público.

8. Que, la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, en el punto 2 de la tabla "Descripción General de los Datos e Información" contenida en el punto 4.4 "Datos e Información que se Deberá Transmitir y Presentar al Ministerio", define que "los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución por la Secretaría Regional que se encuentran sobre el trazado de cada servicio. Estos puntos se utilizarán para controlar que los servicios se estén prestando en las condiciones de operación establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento", los que han visto mermada su accesibilidad en base a detallado en el considerando 7.

9. Que, debido a la imposibilidad de circular por vías que se encuentran en obras y a la falta de información con respecto a los plazos de ejecución y desvíos asociados a las mismas, se hace necesaria la rectificación de la Resolución Exenta N° 1341 del año 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, lo anterior en mérito de lo establecido en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



RESUELVO:

1. **RECTIFIQUESE** los resuelvo 1 y 2 la Resolución Exenta N° 1345/2020 con respecto al servicio 612, quedando de la siguiente forma:

DE LOS TRAZADOS

Servicio 612

TERMINAL: Av. Santa María N° 2002, Playa ancha, Valparaíso.

- Ida

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	FEDERICO SANTA MARIA	Valparaíso
2	DOMEYKO	Valparaíso
3	AV. QUEBRADA VERDE	Valparaíso
4	VISTA HERMOSA	Valparaíso
5	LEVARTE	Valparaíso
6	AV. PLAYA ANCHA	Valparaíso
7	AV. PARQUE	Valparaíso
8	AV. ALTAMIRANO	Valparaíso
9	ANTONIO VARAS	Valparaíso
10	PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso
11	BUSTAMANTE	Valparaíso
12	SAN MARTIN	Valparaíso
13	CAJILLA	Valparaíso
14	SANTIAGO SEVERIN	Valparaíso
15	SAN FRANCISCO	Valparaíso
16	CAMINO CINTURA	Valparaíso
17	GUILLERMO MUNICH	Valparaíso
18	PLAZA SAN LUIS	Valparaíso
19	AV. ALEMANIA	Valparaíso
20	VALENZUELA PUELMA	Valparaíso
21	BAQUEDANO	Valparaíso
22	AV. FRANCIA	Valparaíso
23	AV. COLON	Valparaíso
24	AV. ARGENTINA	Valparaíso
25	AV. ESPAÑA	Valparaíso
26	ALVAREZ	Viña del Mar
27	QUILLOTA	Viña del Mar
28	AV. VALPARAISO	Viña del Mar
29	CANCHA	Viña del Mar
30	PUENTE ALONSO DE RIVEROS	Viña del Mar
31	AV. 1 NORTE	Viña del Mar
32	LOS LIMONARES	Viña del Mar
33	PRINCIPAL	Viña del Mar

- Regreso

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	PRINCIPAL	Viña del Mar
2	LOS LIMONARES	Viña del Mar
3	AV. 1 NORTE	Viña del Mar
4	PUENTE QUILLOTA	Viña del Mar
5	QUILLOTA	Viña del Mar
6	VIANA	Viña del Mar
7	AV. ESCUADRA LIBERTADORA	Viña del Mar
8	AV. ESPAÑA	Valparaíso
9	AV. ARGENTINA	Valparaíso
10	AV. COLON	Valparaíso
11	AV. FRANCIA	Valparaíso
12	BAQUEDANO	Valparaíso
13	AV. ALEMANIA	Valparaíso
14	PLAZA SAN LUIS	Valparaíso
15	GUILLERMO MUNICH	Valparaíso
16	CAMINO CINTURA	Valparaíso
17	SAN FRANCISCO	Valparaíso
18	CLAVE	Valparaíso
19	BLANCO	Valparaíso
20	PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso
21	AV. ERRAZURIZ	Valparaíso
22	ANTONIO VARAS	Valparaíso
23	AV. ALTAMIRANO	Valparaíso
24	AV. PARQUE	Valparaíso
25	AV. PLAYA ANCHA	Valparaíso
26	AV. QUEBRADA VERDE	Valparaíso
27	DOMEYKO	Valparaíso
28	LEVARTE	Valparaíso
29	FEDERICO SANTA MARIA	Valparaíso

DE LOS PUNTOS DE CONTROL Y SUS ATRIBUTOS

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderador ICR	Punto Urbano
UN06	612	0	1	-71,639488	-33,025856	132,3191	1	1	0	0,9	1
UN06	612	0	2	-71,633271	-33,022454	1169,2775	1	1	0	0,05	1
UN06	612	0	3	-71,629542	-33,027763	1895,6912	1	0	0	0	1
UN06	612	0	4	-71,630811	-33,035928	2923,6289	1	0	0	0	1
UN06	612	0	5	-71,634966	-33,040032	3688,9031	1	0	0	0	1
UN06	612	0	6	-71,634534	-33,042472	5103,1885	1	0	0	0	1
UN06	612	0	7	-71,631814	-33,047829	7513,3892	1	0	0	0	1
UN06	612	0	8	-71,622936	-33,054397	9289,5684	1	0	0	0	1
UN06	612	0	9	-71,618021	-33,052868	9959,2012	1	0	0	0	1
UN06	612	0	10	-71,60802	-33,050652	11940,6191	1	0	0	0	1
UN06	612	0	11	-71,602616	-33,050245	12706,2129	1	0	0	0	1
UN06	612	0	12	-71,599649	-33,037988	14417,6748	1	0	0	0	1
UN06	612	0	13	-71,589794	-33,032465	15684,8232	1	0	0	0	1
UN06	612	0	14	-71,567947	-33,024015	18270,8340	1	0	0	0	1
UN06	612	0	15	-71,552824	-33,026247	19707,8145	1	0	0	0	1
UN06	612	0	16	-71,530736	-33,032099	22220,6836	1	0	0	0	1
UN06	612	0	17	-71,518382	-33,037043	23661,5508	1	1	0	0,05	1
UN06	612	1	1	-71,519908	-33,03731	310,5076	1	1	0	0,9	1
UN06	612	1	2	-71,53073	-33,031996	1596,3517	1	1	0	0,05	1
UN06	612	1	3	-71,545915	-33,023164	3358,6091	1	0	0	0	1
UN06	612	1	4	-71,557717	-33,025424	4808,6196	1	0	0	0	1
UN06	612	1	5	-71,567508	-33,023705	5744,6245	1	0	0	0	1
UN06	612	1	6	-71,589919	-33,032438	8413,8604	1	0	0	0	1
UN06	612	1	7	-71,602933	-33,050341	11287,5273	1	0	0	0	1
UN06	612	1	8	-71,607797	-33,050692	11998,9492	1	0	0	0	1
UN06	612	1	9	-71,613031	-33,050735	12588,5449	1	0	0	0	1
UN06	612	1	10	-71,618786	-33,051606	13580,9150	1	0	0	0	1
UN06	612	1	11	-71,622941	-33,054395	14243,8916	1	0	0	0	1
UN06	612	1	12	-71,631959	-33,047914	16087,7500	1	0	0	0	1
UN06	612	1	13	-71,634201	-33,042759	18436,9414	1	0	0	0	1
UN06	612	1	14	-71,634953	-33,040028	19897,0293	1	0	0	0	1
UN06	612	1	15	-71,629658	-33,035906	20639,8906	1	0	0	0	1
UN06	612	1	16	-71,629511	-33,027777	21699,7852	1	0	0	0	1
UN06	612	1	17	-71,633241	-33,022472	22426,0449	1	0	0	0	1
UN06	612	1	18	-71,639488	-33,025843	23465,0000	1	1	0	0,05	1

2. El responsable del servicio deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y la que se dicte en el futuro en todo cuanto resulte aplicable.



3. Manténgase vigente lo no modificado por el presente acto administrativo en la Resolución Exenta N° 1345/2020 de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

4. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico, al(los) representante(s) legal(es) de BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A. UN 06, Sr. Héctor Figueroa López, cédula de identidad N°8.248.100-1 y Sr. Eduardo Llach Arancibia, cédula de identidad N° 5.602.211-2, a la casilla afigueroa17@hotmail.com y al Asesor Técnico Sr. Byron Cerda Bugueño, cedula de identidad N° 16.483.621-5, a la casilla Byron.cerda.b@gmail.com

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

- Sr. Representante Legal UN 06 Buses del Gran Valparaíso S.A.
- Sr. Asesor Técnico UN 06 Buses del Gran Valparaíso S.A.
- División de Transporte Público Regional.
- Departamento de Fiscalización Región de Valparaíso.
- Correlativo.
- Archivo.



Código: 1601483462427 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

